

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9665** *ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1992, interpuesto contra este Departamento por doña María Manuela Fernández López.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de septiembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 744/1992, promovido por doña María Manuela Fernández López, contra la resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por su difunto esposo como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Manuela Fernández López, contra las resoluciones expresadas al principio por las que se denegó su petición de acreditación de trienios reconocidos a su esposo al 100 por 100 de su valor, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**9666** *ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 118/1990, interpuesto por don Luciano Menárrquez Teruel y don Mariano Ródenas Ruiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de noviembre de 1994, por la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 118/1990, promovido por don Luciano Menárrquez Teruel y don Mariano Ródenas Ruiz, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de revisión interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 12 de diciembre de 1990, recurso 118/1990, y debemos rescindir y rescindimos a la sentencia impugnada, y desestimamos el recurso formulado por la representación de don Luciano Menárrquez Teruel y don Mariano Ródenas Ruiz, funcionarios auxiliares sanitarios, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de

Sanidad y Consumo de sus solicitudes de 25 de octubre de 1989, sobre reconocimiento del coeficiente retributivo 3,3 e índice de proporcionalidad 8; sin expresa imposición de las costas devengadas en este recurso de revisión.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**9667** *ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1988, interpuesto por doña Yolanda Martín Aparicio.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de febrero de 1989, por la entonces Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 129/1988, promovido por doña Yolanda Martín Aparicio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de la concesión del título de especialista en Medicina Interna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por doña Yolanda Martín Aparicio contra la resolución del Ministerio de Sanidad, denegatoria de la reposición formulada el 30 de octubre de 1985, sobre concesión del título de especialista en Medicina Interna, confirmando el acto recurrido por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas procesales.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el cual fue resuelto desestimatoriamente por sentencia de la Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo en fecha de 14 de diciembre de 1994.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

**9668** *ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) el recurso contencioso-administrativo número 362/1993, interpuesto contra este Departamento por doña María Domitila Amigo Sampedro.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 16 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 362/1993, promovido por doña María Domitila Amigo Sampedro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por doña María Domitila Amigo Sampedro contra la resolución del Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de mayo de 1993, la que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.